



UARM

Universidad
Antonio Ruiz
de Montoya

Resolución Rectoral
Universidad Antonio Ruiz de Montoya

Resolución N° 150-2023-UARM-R

Fecha: Pueblo Libre, 7 de diciembre 2023,

El Rector de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya:

Visto los Acuerdos N° 21, 22 y 23 adoptado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 06-2023-CUO del 30 de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 018-2017-SUNEDU/CD del 31 de mayo de 2017, se otorgó el licenciamiento institucional a la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, reconociendo los 31 programas que imparte, entre pre y posgrado; licenciamiento que fue modificado por la Resolución del Consejo Directivo de la SUNEDU N° 052-2019-SUNEDU/CD;

Que, por Resolución Rectoral N° 040-2023-UARM-R del 10 de abril de 2023, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya (en adelante REGLAMENTO);

Que, en Sesión Ordinaria N° 06-2023-CUO del 30 de noviembre de 2023, el Vicerrector Académico informó que los Decanos y él estuvieron revisando el REGLAMENTO con el fin de adecuarse a los requerimientos actuales;

Que, el Decano de las Facultad de Filosofía, Educación y Ciencias Humanas de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya en representación de los demás Decanos propuso la modificación de los Artículos N° 12, 66, 68, 69, 72, 74, 76 y 94 del REGLAMENTO;

Que, terminada la presentación del Decano, el Vicerrector Académico sostuvo que el nivel del idioma extranjero exigido para la obtención del grado de bachiller es muy básico y propuso aumentar el nivel de exigencia. Sin embargo, el requisito del idioma se encuentra consignado en los planes de estudios y la modificación de estos documentos es mucho más compleja que otros reglamentos; por lo cual, se pidió excluir de los planes de estudios el nivel de idioma e incluirlo en el Reglamento de Grados y Títulos;

Que, la coordinadora de la Oficina de Asesoría Jurídica mencionó que, en la normativa de la Universidad, sólo los planes de estudios indican el nivel de inglés más no el Reglamento de Grados y Títulos ni los Reglamentos Académicos de las Facultades.;

Que, por ello, la coordinadora de la Oficina de Asesoría Jurídica propuso que en caso de aumentar el nivel de idioma requerido de básico a intermedio para pregrado y del nivel intermedio al avanzado para el posgrado; esta modificación debería realizarse no en los planes de estudios, sino en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad;

Resolución Rectoral N° 150-2023-UARM-R

Que, el Vicerrector Académico ratificó que la propuesta consiste en aumentar el nivel de idioma requerido de básico a intermedio en el pregrado y de intermedio ha avanzado en el posgrado; y que en los diversos documentos de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya en donde se menciona los requisitos para obtener los grados de bachiller y maestro se remita al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad;

Que, por ello, se propuso agregar al Reglamento de Grados y Títulos una disposición transitoria, en vista que, existen estudiantes que se matricularon y egresaron con normas que regulaban de diferente forma el nivel que se debe tener para obtener el grado de bachiller. Propuso además, que esta nueva exigencia rija a partir del semestre académico 2025 II, a efectos de que los estudiantes tengan tiempo de adecuarse a la nueva normatividad;

Que, por otro lado, la Secretaría General recordó que el 26 de junio del 2023 entró en vigor la Ley N° 31803, “Ley que modifica la Ley Universitaria con la finalidad de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral”. En su primera disposición complementaria y ordena a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) aprobar en un plazo de treinta días hábiles, contados desde la entrada en vigor de la mencionada norma, la normativa adicional para la aplicación de las modificaciones previstas en esa Ley. Sin embargo, hasta la fecha, a pesar del tiempo transcurrido, la SUNEDU no ha cumplido con aprobar las normas reglamentarias a que está obligada en aplicación de la Ley 31803;

Que, ante la falta de pronunciamiento de la SUNEDU, la Secretaría General informó que han recibido consultas por parte de las Facultades de la Universidad para normar los procesos correspondientes a la elaboración del trabajo de suficiencia; en vista de que, el Artículo N° 53 del REGLAMENTO indica que las “[...] Carreras Profesionales son las encargadas de determinar qué productos académicos desarrollarán los egresados que optaron por realizar un trabajo de suficiencia profesional. Esta elección está alineada con el perfil profesional de la carrera [...]”;

Que, luego de la elección de los productos académicos por parte de los egresados, la Facultades detectaron que lo normado en el REGLAMENTO tiene procesos generales y que debería considerarse la elaboración de normativa en función a las especialidades de las carreras profesionales y producto elegido; por lo que se acordó realizar la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad en conformidad con los temas antes mencionados en la presente resolución;

Que, el literal a) del artículo 48° del Estatuto de la Asociación Universidad Antonio Ruiz de Montoya establece, entre las atribuciones del Rector, la de hacer cumplir las decisiones adoptadas por el Consejo Universitario;

Que, en mérito de las atribuciones que le otorga el Estatuto, el Rector de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya:

Resolución Rectoral N° 150-2023-UARM-R

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya que fue aprobado por Resolución Rectoral N° 040-2023-UARM-R del 10 de abril de 2023 y se modificó por Resolución Rectoral N° 101-2023-UARM-R del 6 de setiembre 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el nuevo **Reglamento General de Grados y Títulos** de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya en conformidad a lo mencionado en los considerandos de la presente Resolución, y que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la entrada en vigor del requisito del incremento del nivel de idioma extranjero será para todos los egresados (as) a partir del 2025-II y que se deberá de comunicar a los (as) próximos al egresado dicha disposición a la brevedad posible.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración del nuevo **Reglamento General de Grados y Títulos** de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya de acuerdo con lo indicado la presente resolución

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución entrará en vigor el 1° de abril de 2024.

Hágase saber, cúmplase y archívese,


Dr. Rafael Tito Ignacio Fernández Hart, SJ
Rector




Abog. Bernardo Enrique Durán Padros
Secretario General

